

Sección 16 - SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

Programa 313.1 - «Prestaciones asistenciales y servicios sociales»

Concepto 622	100.000.000
Obras adaptación de edificios a Centro de orientación y Acogida Menores	45.000.000
Construcción de un Centro para Disminuidos	30.000.000
Obras adaptación de edificio a Residencia jóvenes menores de edad	25.000.000

Programa 412.1 - «Asistencia en Instituciones Sanitarias»

Concepto 622	170.000.000
Construcción de Centros de Salud-Edificios	70.000.000
Nuevas instalaciones Centros Psiquiátricos	
Edificios	100.000.000

Concepto 623	20.000.000
Equip. C. Salud-Maquinaria y utillaje	

Concepto 625	10.000.000
Equip. C. Salud-Mobiliario	

Concepto 722	100.000.000
Obras en Hospital Materno-Infantil de Zaragoza.	

Sección 17 - CULTURA Y EDUCACION

Programa 457.1 - «Fomento y apoyo a la actividad deportiva».

Concepto 762	75.000.000
Construcción Pabellón Polideportivo de Huesca.	

* En suplemento a este número, un fascículo, se publican los anexos de las tarifas de las tasas exigibles en el ámbito de la Comunidad Autónoma, a que se hace referencia en el artículo 35 de esta Ley.

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

540 **DECRETO 58/1989, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la composición y funcionamiento del Comité Aragonés de Educación para la Salud Escolar.**

La educación para la salud, entendida como un proceso que desarrolla la mentalidad crítica del individuo, constituye un área de especial relevancia en el marco escolar y de esta manera se contempla en la Ley de Salud Escolar de 17 de noviembre de 1986.

La adecuación y eficacia de las intervenciones en el área de educación para la salud en la escuela, exigen un abordaje con una perspectiva integral, siendo necesaria la coordinación de todos los colectivos, asociaciones e instituciones relacionados con la comunidad escolar.

Para dar cumplimiento a este objetivo y al mandato contenido en el artículo 16 de la Ley de Salud Escolar se hace necesario la publicación de la presente norma por lo que, a propuesta de la Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 9 de mayo de 1989,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Comité Aragonés de Educación para la Salud Escolar es un órgano consultivo y de asesoramiento

adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón. Se regirá en su composición y funcionamiento por las disposiciones del presente Decreto y por la Ley 5/1986, de 17 de noviembre de Salud Escolar.

Artículo segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en su Ley de creación, son funciones del Comité Aragonés de Educación para la Salud Escolar:

—Promover el marco y las condiciones necesarias para la integración de la Educación para la Salud en el currículum escolar.

—Informar y asesorar sobre líneas prioritarias y establecer los criterios generales de planificación y actuación de los programas de Educación para la Salud, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Educación y Ciencia y de la Diputación General de Aragón.

—Fomentar y orientar la formación de base y continuada en Educación para la Salud de los colectivos profesionales, personal docente y sanitario, fundamentalmente, que trabajen y tengan relación con la comunidad escolar.

—Coordinar iniciativas que procedan de diferentes entidades y organismos encaminados a los programas de Educación para la Salud en la Escuela y elevar propuestas elaboradas a los organismos con competencias relacionadas con la Educación para la Salud en la Escuela.

—Promover estudios e investigaciones relacionados con la Educación para la Salud en la Escuela.

Artículo tercero.—El Comité Aragonés de Educación para la Salud Escolar tendrá la siguiente composición:

1. Presidente, en la persona del Director General de Salud Pública que podrá delegar en un funcionario de la Dirección General.

2. Vicepresidente, en la persona de un representante designado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3. Vocales:

a) Dos representantes designados por el Director General de Salud Pública.

b) Dos representantes designados por el titular del Departamento de Cultura y Educación.

c) Dos representantes designados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

d) Dos representantes designados por el Instituto Nacional de la Salud de entre las Direcciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) Dos representantes designados por la Universidad de Zaragoza.

f) Dos representantes de las Federaciones Regionales de Municipios:

—Un representante designado por la Federación Aragonesa de Municipios de Provincias.

—Un representante designado por la Asociación Aragonesa de Municipios.

g) Dos representantes designados por las Federaciones de Asociaciones de Padres de ámbito regional.

h) Dos representantes de los profesores designados por las organizaciones sindicales, teniendo en cuenta los criterios de proporcionalidad y representatividad establecidos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

i) Dos representantes designados por las Asociaciones de Alumnos.

4. Secretario, cargo que será desempeñado por un funcionario de la Dirección General de Salud Pública, que designe el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, a propuesta del Director General.

Artículo cuarto.—Corresponde al Presidente efectuar la convocatoria de las reuniones del Comité, fijando el orden del día, así como presidir y dirigir sus deliberaciones.

Corresponde al Secretario levantar y firmar, con el Vº Bº del Presidente, las Actas de las Sesiones, así como ejercer las demás funciones propias de Secretaría y ejecutar los acuerdos emanados del Comité.

Artículo quinto.—Se convocarán reuniones del Comité como mínimo una vez cada seis meses, así como cuantas veces las estime conveniente su Presidente y siempre que lo solicite un número de Vocales que represente, al menos, la cuarta parte de sus componentes.

El Comité podrá nombrar Ponencias Técnicas para una mejor realización de su función asesora y consultiva, pudiendo formar parte de ellas no solamente los miembros del Comité, sino cualquier persona o Institución que se considere relevante para los fines perseguidos.

Artículo sexto.—El funcionamiento del Comité Aragonés de Educación para la Salud Escolar se ajustará a lo dispuesto en el presente Decreto y, en su caso, a las normas que regulan la actuación de los órganos colegiados.

Artículo séptimo.—Los gastos derivados del funcionamiento del Comité Aragonés de Educación para la Salud Escolar serán sufragados por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, con cargo a su presupuesto.

El desempeño de cualquier puesto en el Comité tiene carácter gratuito, no devengándose dietas ni indemnizaciones económicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a la Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para dictar cuantas disposiciones y normas en funcionamiento interno fuesen necesarias para el desarrollo de este Decreto y para su adecuada interpretación.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES

La Consejera de Sanidad, Bienestar Social
y Trabajo,
ANA MARIA CORTES NAVARRO

II. Autoridades y personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

541

RESOLUCION de 26 de mayo de 1989, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —Titulados Superiores Especialistas (Geólogos)—, por la que se da publicidad a las calificaciones del primer ejercicio y se convoca para la realización del segundo.

Realizado el primer ejercicio de la oposición, y procediendo, de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Orden de 18 de enero de 1989 (BOA nº 10, de fecha 25 de enero de 1989), publicar las calificaciones (puntuaciones) obtenidas

por los opositores que han superado el primer ejercicio y convocar para la realización del segundo, este Tribunal ha resuelto:

Primero.—Publicar, como Anexo I de esta Resolución, la relación correspondiente a los señores opositores de acceso por el procedimiento general, con sus respectivas puntuaciones, que pasan a realizar el segundo ejercicio.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.3 de la Orden de Convocatoria, el segundo ejercicio dará comienzo el día 5 de junio de 1989, a las diecisiete horas, en la sala-aula del Instituto Aragonés de la Administración Pública, sito en el Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, s/n, de Zaragoza, quedando convocados para dicho día todos los señores opositores.

Tercero.—Si durase más de un día la realización del segundo ejercicio, al finalizar cada sesión diaria, se harán públicas las calificaciones obtenidas por los señores opositores que hayan superado la prueba, mediante exposición en el tablón de anuncios de la Diputación General de Aragón, colocado en el Planta Baja del Edificio Pignatelli, haciéndose por el mismo procedimiento la convocatoria de los señores opositores para la sesión del día siguiente.

Quienes no comparezcan una vez efectuado el llamamiento, quedarán excluidos de las pruebas selectivas.

Cuarto.—Cuando hayan terminado todos los opositores el segundo ejercicio se publicarán las calificaciones obtenidas por los que hayan superado la prueba, en el «Boletín Oficial de Aragón».

Quinto.—Para la realización del ejercicio los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, o de pasaporte, o de carné de conducir, que permita acreditar su identidad.

Zaragoza, 26 de mayo de 1989.

El Presidente del Tribunal,
GUSTAVO CHOZAS BUENO

ANEXO I

Opositores	Puntuación
Dña Alejandra Almunia Martín	13
Dña Ana Berga Celma	15
Don César Fernández Arias	12
Dña Belén Gascón Marco	10
Don Javier Gracia Abadías	10
Dña Mª Belén Leranoz Isturiz	11

542 RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace pública la lista de aprobados, una vez finalizado el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo (Analistas de Laboratorio) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Orden de 9 de noviembre de 1988, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, fueron convocadas pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo (Analistas de Laboratorio) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.5 se hace pública la lista de aprobados en el Anexo que se acompaña.

Dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», la candidata que figura como aprobada, deberá